PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PARA OPERARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS URBANOS

MÓDULO DE TRANSPORTE SEGURO DE OPERARIOS (MTSO)

Artículo 1º.- Creación: Créase el Módulo de Transporte Seguro de Operarios (MTSO), como sistema obligatorio destinado al traslado seguro de trabajadores durante la prestación de servicios urbanos.

Artículo 2º.- Definición: El MTSO consistirá en una estructura de protección integrada al vehículo, diseñada para alojar a los operarios en condiciones de seguridad y evitar riesgos de caída, atrapamiento, atropellamiento o aplastamiento.

Artículo 3º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores que desarrollan tareas de recolección de residuos y servicios urbanos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante la incorporación obligatoria de sistemas de seguridad activa y pasiva en los vehículos afectados a dichas actividades.

Artículo 4º.- Vehículos comprendidos: Quedan comprendidos todos los camiones recolectores de residuos domiciliarios, residuos especiales, barrido mecánico y demás vehículos destinados a servicios urbanos que transporten operarios en forma habitual.

Artículo 5º.- Alcance: Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a: